ACUERDO No. 053 DE 2024

(agosto 23)

Por el cual **se autoriza la incorporación y apropiación de recursos provenientes del SGR – 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Boyacá correspondiente al bienio 2023 - 2024**, al presupuesto de ingresos y gastos, de la vigencia 2024, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como entidad pública designada ejecutora del proyecto con código 2024004150162, denominado "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE CORREDORES VIALES ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial de la conferidas por la Ley 30 de 1992, el Estatuto General, Acuerdo 066 de 2005 y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia dispone que: se garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley. La Ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Que, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, define el concepto de autonomía universitaria, en los siguientes términos: *"La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades del derecho a darse y modificar sus Estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".*

Que el artículo 13 del Acuerdo No. 066 de 2005, establece las funciones del Consejo Superior, dentro de las cuales se encuentra: "*b) Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución y f) Aprobar y modificar el presupuesto de la Institución".*

Que mediante Acto Legislativo 5 de 2011, se constituyó el Sistema General de Regalías y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.

Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia fue modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, el cual es desarrollado por medio de la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", el Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de

VIGILADA MINEDUCACIÓN

ACUERDO No. 053 DE 2024
(agosto 23)

Regalías" y el Acuerdo 3 de 2021 por el cual se expide el Acuerdo único del Sistema General de Regalias"

Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 establece *"La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. La aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones se realizará por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales, previa priorización del proyecto, proceso que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y un miembro de la entidad territorial designado por el OCAD, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto".*

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 *establece "Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley"* y el parágrafo segundo del mencionado artículo dispone *"Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe".*

Que el Acuerdo 003 del 8 de abril de 2021, de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías en el artículo 4.4.4. establece "*Designación del ejecutor. La entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión deberá designar su ejecutor y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique. Para el efecto, dicha decisión quedará consignada de manera expresa en el acto administrativo de aprobación del proyecto y deberá ser comunicado de manera oficial a la entidad designada de manera simultánea a la publicación del acto administrativo de aprobación".*

Que, el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, titulado "*Giro de las regalías",* dispone *"Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional adelantará los giros de los recursos del Sistema General de Regalías observando los montos presupuestados, las disponibilidades de recursos en caja existentes y el cumplimiento de los requisitos de giro establecidos en la normativa vigente. Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia".*

VIGILADA MINEDUCACIÓN

ACUERDO No. 053 DE 2024
(agosto 23)

Que, el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, respecto a la Incorporación de recursos, establece "*(…) Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente. En el caso de ser entidad beneficiaria y ejecutora solo deberá incorporar los recursos en un capítulo presupuestal independiente, una única vez. (…)".*

Que, el artículo 1.2.3.3.1 del Decreto 1821 de 2020, establece *"Entidad ejecutora y responsabilidad. La entidad ejecutora será la responsable de la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, en observancia y cumplimiento de las normas contractuales que le sean aplicables, el régimen presupuestal del Sistema General de Regalías y el suministro de la información a los Órganos de control y al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, utilizando las plataformas que se definen para tales efectos".*

Que, el artículo 1.2.3.3.3 del Decreto 1821 de 2020, define que *"La veracidad de la información, documentación y soportes que se aporten para el respaldo de la ejecución y del giro de los recursos ante el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), serán responsabilidad de la entidad ejecutora".*

Que, el artículo 2.1.1.3.2 del Decreto 1821 de 2020, definen la responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras de proyectos, estableciendo "*Los Órganos del sistema, las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un Capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo."*

Que, el artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020, titulado "*Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías"* establece *"Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporara al respectivo Capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías. Esta incorporación se adelantará en un Capítulo independiente del presupuesto del respectivo Órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente. Los ingresos y gastos incorporados en el Capítulo independiente del presupuesto de cada Órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizaran la estructura del Capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto".*

VIGILADA MINEDUCACIÓN

ACUERDO No. 053 DE 2024
(agosto 23)

Que, el Artículo 2.1.1.3.7 del Decreto 1821 de 2020, establece frente a la Ordenación de gasto de las apropiaciones "*Corresponde al jefe del Órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo de la entidad ejecutora designada, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad en desarrollo de los articulas anteriores, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia".*

Que la Ley 2279 de 2022 Decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

Que el parágrafo 3 del artículo 4 de la Ley 2279 de 2022, establece "*Asignación para la Inversión Regional. En el rubro 03-01,03-003, correspondiente a la "Asignación para la Inversión Regional", se incorporan la totalidad de las autorizaciones máximas de gasto estimadas por este concepto para el bienio 2023-2024 y sus desagregaciones en los departamentos y las regiones, atendiendo los criterios establecidos en los artículos 44 y 45 de la Ley 2056 de 2020".*

Que mediante el artículo 1 del Decreto 0699, fechado del día de 14 del mes de agosto del año 2024, el Gobernador del Departamento de Boyacá priorizó y aprobó el proyecto de inversión denominado "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE CORREDORES VIALES ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**" por un valor de con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional 60% del Departamento de Boyacá para el bienio 2023 -2024 – Sistema General de Regalías Adicionalmente se designó a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia como entidad pública ejecutora e instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría.

Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas señaladas, se hace necesario incorporar y apropiar en un capítulo presupuestal independiente de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para el bienio 2023 - 2024 el valor de **CATORCE MIL SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($14.067.033.912,00),** suma dineraria correspondiente a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional 60% del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023-2024 - Sistema General de Regalías destinados para el financiamiento del proyecto de inversión "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE CORREDORES VIALES ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**"

Que, la Dirección Jurídica mediante oficio DJ – 24 - 399 de fecha 15 de agosto de 2024, dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que, la Dirección de planeación mediante oficio DP – 24 - 0674 de fecha 15 de agosto de 2024, dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, mediante oficio VAFI - 541 de fecha 15 de fecha 15 de agosto de 2024, dio viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

ACUERDO No. 053 DE 2024

(agosto 23)

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Incorporar recursos sin situacion de fondos del Sistema General de Regalías - Asignación para la inversión Regional 60% en un capítulo independiente del presupuesto de ingresos de la vigencia 2024, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, designada como entidad ejecutora para el Bienio 2023- 2024, comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024, sin situación de fondos, la suma de **CATORCE MIL SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($14.067.033.912,00)** correspondiente a los recursos del SGR - Asignación para la Inversión Regional 60%, aprobados al proyecto de inversión con código BPIN 2024004150162, viabilizado, priorizado y aprobado por el Departamento de Boyacá.

INGRESOS	VALOR
Recursos SGR - Asignación para la Inversión Regional 60%	$ 14.067.033.912,00

ARTÍCULO 2.- Apropiar recursos del SGR - Asignación para la inversión Regional 60%, en un capítulo independiente del presupuesto de gastos de la vigencia 2024, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, designada como entidad ejecutora para el Bienio 2023- 2024, comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024, sin situación de fondos, la suma de **CATORCE MIL SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($14.067.033.912,00)***, correspondiente a los recursos del SGR - Asignación para la Inversión Regional 60%, aprobados al proyecto de inversión con código BPIN 2024004150162, viabilizado, priorizado y aprobado por la Gobernación de Boyacá.

INGRESOS	VALOR
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE CORREDORES VIALES ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	$14.067.033.912,00

ARTÍCULO 3.- En el caso de no ejecutarse la totalidad de los recursos en la vigencia 2024, se deberá llevar el valor como excedente de inversión y se deberá realizar lo correspondiente en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías – SPGR.

ARTÍCULO 4.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Sogamoso, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2024

MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA
Presidenta

ANA CECILIA TORRES CALERO
Secretaria

Proyectó: María Antonia Barajas Sanabria

VIGILADA MINEDUCACIÓN